PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2020-00339-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, septiembre 8 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil vientiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la viabilidad de la medida cautelar deprecada, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO Y SECUESTRO del remanente o de los dineros, bienes embargados o aquellos que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada **DANIEL FELIPE BARBOSA NIÑO** identificado con CC. 1.098.770.402, dentro del proceso que a continuación se relaciona:

RADICADO:	2021-00112-00
DESPACHO:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
DEMANDADO:	DANIEL FELIPE BARBOSA NIÑO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 146 del 9 de septiembre de 2021

KAM